



Literal a2) Base legal que la rige			
Tipo de la Norma	Norma Jurídica	Publicación Registro Oficial (Número y fecha)	Link para descargar la norma jurídica
CARTA SUPREMA	CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	R.O. No. 449	CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
		20 de octubre de 2008	
NORMAS INTERNACIONALES	CONVENIO PARA LA REPRESIÓN DE ACTOS ILÍCITOS RELACIONADOS CON LA AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL.	R.O.S. No.116 05 de noviembre del-2013	CONVENIO PARA LA REPRESIÓN DE ACTOS ILÍCITOS RELACIONADOS CON LA AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL.
	DECISIÓN CAN NRO. 582	R. O. No. 457 09 de noviembre del 2011	DECISIÓN CAN NRO. 582
	CONVENIO DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL DE CHICAGO	R.O. NO. 675	CONVENIO DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL DE CHICAGO.
		25 de noviembre de 1954	
CÓDIGOS	CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS (COGEP)	R.O.S No. 506 22 de mayo de 2015	COGEP
	CÓDIGO AERONÁUTICO	R.O.S. No. 435 11 de enero de 2007	CÓDIGO AERONÁUTICO
	CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO "COA"	R.O.S. No. 31 07 de julio 2017	CÓDIGO ADMINISTRATIVO "COA"
	CÓDIGO DEL TRABAJO ÚLTIMA REFORMA R.O.S.167 DE 16-04-2015.	R.O.S. No. 167 16 de diciembre de 2005	CÓDIGO DEL TRABAJO
LEYES ORGÁNICAS	LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LOTAIP)	R. O. S. No. 337 18 de mayo de 2014	LOTAIP
	LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO (LOSEP)	R. O. S. No. 294 6 de octubre de 2010	LOSEP
	LEY ORGÁNICA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y EFICIENCIA DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS	R-O-S- No. 353 23 de octubre del 2018	LEY ORGÁNICA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y EFICIENCIA DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.
	LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (LOSNCP)	R. O. S. No. 395 04 de agosto de 2008	LOSNCP
LEYES ORDINARIAS	LEY DE AVIACIÓN CIVIL	R. O. No. 435 11 de enero de 2007	LEY DE AVIACIÓN CIVIL
	LEY DE EJERCICIO PROFESIONAL DE TRIPULANTES AÉREOS	R. O. No. 892 09 de agosto 1979	LEY DE EJERCICIO PROFESIONAL DE TRIPULANTES AÉREOS
REGLAMENTOS DE LEYES	REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (LOSNCP)	R. O. S. No. 507 22 de enero de 2015	REGLAMENTO GENERAL A LA LOSNCP
	REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO (LOSEP)	R. O. S. No. 588 12 de mayo de 2009	REGLAMENTO A LA LOSEP
	REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO	R. O. No.378 17 de octubre de 2006	REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO
	REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LOTAIP)	R.O.S. No. 337 19 de enero del 2005	REGLAMENTO GENERAL A LA LOTAIP
	ESTATUTO DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA	R. O. No. 536 18 de marzo de 2002	ESTATUTO DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA
DECRETO EJECUTIVO	REORGANIZASE EL CONSEJO DE AVIACIÓN CIVIL Y DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL	R..O.S. No. 156	REORGANIZASE EL CONSEJO DE AVIACIÓN CIVIL Y DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
		18 de diciembre de 2013	
CÓDIGOS INTERNOS DGAC	CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS/LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES/AS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL APROBADO CON RESOLUCIÓN NO. 140-2013 EL 27 DE MAYO DE 2013.	R. O. NO.015 15 de junio de 2013	CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS/LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES/AS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL APROBADO CON RESOLUCIÓN NO. 140-2013 EL 27 DE MAYO DE 2013



Literal a2) Base legal que la rige			
Tipo de la Norma	Norma Jurídica	Publicación Registro Oficial (Número y fecha)	Link para descargar la norma jurídica
	<p>Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0075-R Guayaquil, 03 de septiembre de 2020</p> <p>Artículo Primero.-RENOVAR a la COMPAÑIA DE TRANSPORTE CLANIBRICA BRICAFLY S.A. , a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se la denominará "La Permisiónaria", su Permiso de Operación, para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Inspección y Vigilancia Aérea en el territorio continental ecuatoriano.</p> <p>Artículo Primero.- RENOVAR a la compañía QUEVEDO AEROFUMIGADORA, AEROFQA CIA. LTDA. a la que en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará "La Permisiónaria", un Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea, en el territorio continental ecuatoriano.</p>	SIN PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL	<p>Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0075-R Guayaquil, 03 de septiembre de 2020</p> <p>Artículo Primero.-RENOVAR a la COMPAÑIA DE TRANSPORTE CLANIBRICA BRICAFLY S.A. , a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se la denominará "La Permisiónaria", su Permiso de Operación, para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Inspección y Vigilancia Aérea en el territorio continental ecuatoriano.</p> <p>Artículo Primero.- RENOVAR a la compañía QUEVEDO AEROFUMIGADORA, AEROFQA CIA. LTDA. a la que en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará "La Permisiónaria", un Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea, en el territorio continental ecuatoriano.</p>
	<p>Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0076-R Guayaquil, 03 de septiembre de 2020</p> <p>Artículo Primero.-Modificar el artículo séptimo de la Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0067-R del 28 de junio de 2019 de la Dirección Regional II, otorgada Ing. César Emilio Chávez Velasco, el cual dirá: "Artículo Séptimo.- "El Permisionario", tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en la pista "La Mina" ubicada en la Provincia de El Oro.</p> <p>"La Permisiónaria" deberá iniciar la certificación técnica de la nueva base de operaciones y mantenimiento ante la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando una copia de la factura de pago por derecho de trámite, en un término no mayor a treinta días, contados desde la fecha de su notificación.</p> <p>Cuando requiera cambiar la base de operaciones y/o de mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva."</p> <p>Artículo Primero.- Aprobar la Resolución que norma la "Operación de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAs)", la misma</p>	SIN PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL	<p>Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0076-R Guayaquil, 03 de septiembre de 2020</p> <p>Artículo Primero.-Modificar el artículo séptimo de la Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0067-R del 28 de junio de 2019 de la Dirección Regional II, otorgada Ing. César Emilio Chávez Velasco, el cual dirá: "Artículo Séptimo.- "El Permisionario", tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en la pista "La Mina" ubicada en la Provincia de El Oro.</p> <p>"La Permisiónaria" deberá iniciar la certificación técnica de la nueva base de operaciones y mantenimiento ante la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando una copia de la factura de pago por derecho de trámite, en un término no mayor a treinta días, contados desde la fecha de su notificación.</p> <p>Cuando requiera cambiar la base de operaciones y/o de mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva."</p>
	<p>Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0078-R Guayaquil, 07 de septiembre de 2020</p> <p>Artículo Primero. - OTORGAR al señor DIEGO MAURICIO CAMPOS TOBA , a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se lo denominará "La Permisiónaria", un permiso de operación, para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano.</p>	SIN PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL	<p>Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0078-R Guayaquil, 07 de septiembre de 2020</p> <p>Artículo Primero. - OTORGAR al señor DIEGO MAURICIO CAMPOS TOBA , a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se lo denominará "La Permisiónaria", un permiso de operación, para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano.</p>
	<p>Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0080-R Guayaquil, 10 de septiembre de 2020</p> <p>Artículo Primero.- Otorgar a la compañía INVERSIONISTA MABIS S.A. , a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará "La Permisiónaria" un permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados dentro del litoral ecuatoriano.</p>	SIN PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL	<p>Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0080-R Guayaquil, 10 de septiembre de 2020</p> <p>Artículo Primero.- Otorgar a la compañía INVERSIONISTA MABIS S.A. , a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará "La Permisiónaria" un permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados dentro del litoral ecuatoriano.</p>



Literal a2) Base legal que la rige			
Tipo de la Norma	Norma Jurídica	Publicación Registro Oficial (Número y fecha)	Link para descargar la norma jurídica
	<p>Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0081-R Quito, D.M., 08 de septiembre de 2020 Artículo 1.- Aceptar la solicitud realizada por la compañía LATAM AIRLINES PERÚ S.A., mediante Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2020-16899 de 30 de junio de 2020.</p>	SIN PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL	<p>Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0081-R Quito, D.M., 08 de septiembre de 2020 Artículo 1.- Aceptar la solicitud realizada por la compañía LATAM AIRLINES PERÚ S.A., mediante Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2020-16899 de 30 de junio de 2020.</p>
	<p>Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0082-R Guayaquil, 10 de septiembre de 2020 ARTÍCULO 1.- REVOCAR a la compañía MANTAIR S.A. el permiso de operación para Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano, contenido en la Resolución Nro.DGAC-SX2-2018-0144-R de 19 de septiembre de 2018, emitido por el Director Regional II de ese entonces. En razón de que "La Permisiónaria" se halla incurso en la causal prevista el literal b) del Art. 12 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios: "1. Si la permisionario (a) pierde la capacidad legal, técnica o económica financiera según la cual le fue otorgado el permiso de operación;</p>	SIN PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL	<p>Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0082-R Guayaquil, 10 de septiembre de 2020 ARTÍCULO 1.- REVOCAR a la compañía MANTAIR S.A. el permiso de operación para Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano, contenido en la Resolución Nro.DGAC-SX2-2018-0144-R de 19 de septiembre de 2018, emitido por el Director Regional II de ese entonces. En razón de que "La Permisiónaria" se halla incurso en la causal prevista el literal b) del Art. 12 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios: "1. Si la permisionario (a) pierde la capacidad legal, técnica o económica financiera según la cual le fue otorgado el permiso de operación;</p>
	<p>Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0082-R Quito, D.M., 09 de septiembre de 2020 Artículo primero.- OTORGAR a la compañía AVIOANDES S.A. a la que en adelante se la denominará como la "Permisiónaria", el permiso de operación para prestar el Servicio de Trabajos Aéreos, en la modalidad de Transporte de Carga Externa con helicópteros, en todo el territorio ecuatoriano, incluido las Islas Galápagos. La operación en las Islas Galápagos estará condicionada a la autorización de la autoridad competente y a la certificación técnica de la operación, bajo los parámetros y estándares de esta clase de servicio aéreo.</p>	SIN PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL	<p>Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0082-R Quito, D.M., 09 de septiembre de 2020 Artículo primero.- OTORGAR a la compañía AVIOANDES S.A. a la que en adelante se la denominará como la "Permisiónaria", el permiso de operación para prestar el Servicio de Trabajos Aéreos, en la modalidad de Transporte de Carga Externa con helicópteros, en todo el territorio ecuatoriano, incluido las Islas Galápagos. La operación en las Islas Galápagos estará condicionada a la autorización de la autoridad competente y a la certificación técnica de la operación, bajo los parámetros y estándares de esta clase de servicio aéreo.</p>
	<p>Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0083-R Quito, D.M., 09 de septiembre de 2020 Artículo primero.- Otorgar a la compañía AVIOANDES S.A., a la que en adelante se la denominará como la "Permisiónaria", un Permiso de Operación para realizar trabajos Aéreos en la modalidad de AEROTOPOGRAFÍA AÉREA, para operar en todo el territorio ecuatoriano. La operación en las Islas Galápagos estará condicionada a la autorización por parte de la Autoridad competente y a la certificación técnica de la actividad, bajo los parámetros y estándares de esta clase de servicio Aéreo.</p>	SIN PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL	<p>Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0083-R Quito, D.M., 09 de septiembre de 2020 Artículo primero.- Otorgar a la compañía AVIOANDES S.A., a la que en adelante se la denominará como la "Permisiónaria", un Permiso de Operación para realizar trabajos Aéreos en la modalidad de AEROTOPOGRAFÍA AÉREA, para operar en todo el territorio ecuatoriano. La operación en las Islas Galápagos estará condicionada a la autorización por parte de la Autoridad competente y a la certificación técnica de la actividad, bajo los parámetros y estándares de esta clase de servicio Aéreo.</p>



Literal a2) Base legal que la rige			
Tipo de la Norma	Norma Jurídica	Publicación Registro Oficial (Número y fecha)	Link para descargar la norma jurídica
	Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0084-R Quito, D.M., 16 de septiembre de 2020 Artículo Primero.-Acoger el informe unificado presentado por el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2020-0341, de 16 de septiembre de 2020.	SIN PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL	Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0084-R Quito, D.M., 16 de septiembre de 2020 Artículo Primero.-Acoger el informe unificado presentado por el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2020-0341, de 16 de septiembre de 2020.
	Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0084-R Guayaquil, 13 de septiembre de 2020 Artículo Primero. - Enmendar el permiso de operación otorgado a favor del señor Diego Mauricio Campos Tobar, conforme se establece en el considerando octavo de la presente Resolución, manteniendo la fecha de vigencia de dicho otorgamiento y en su defecto para fines de registro en las respectivas dependencias de la Dirección General de Aviación Civil se tome en cuenta la presente Resolución y se deje sin efecto la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0078-R de 07 de septiembre de 2020.	SIN PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL	Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0084-R Guayaquil, 13 de septiembre de 2020 Artículo Primero. - Enmendar el permiso de operación otorgado a favor del señor Diego Mauricio Campos Tobar, conforme se establece en el considerando octavo de la presente Resolución, manteniendo la fecha de vigencia de dicho otorgamiento y en su defecto para fines de registro en las respectivas dependencias de la Dirección General de Aviación Civil se tome en cuenta la presente Resolución y se deje sin efecto la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0078-R de 07 de septiembre de 2020.
	Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0085-R Guayaquil, 15 de septiembre de 2020 Artículo Primero. –Renovar a la compañía SERVICOPTERO S.A., a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará “La Permisiónaria”, un permiso de operación, para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea en el territorio continental ecuatoriano.	SIN PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL	Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0085-R Guayaquil, 15 de septiembre de 2020 Artículo Primero. –Renovar a la compañía SERVICOPTERO S.A., a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará “La Permisiónaria”, un permiso de operación, para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea en el territorio continental ecuatoriano.
	Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0088-R Quito, D.M., 29 de septiembre de 2020 ARTÍCULO PRIMERO.-DISPONER el archivo de la solicitud de Código Compartido entre las compañías AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A AVIANCA y TURKISH AIRLINES, presentada por la compañía AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA mediante oficio No. AV-PE176-2020 de 14 de abril de 2020, con base en desistimiento realizado con carta ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2020-20482 de 21 de julio de 2020, en la cual manifiesta que el desistimiento lo realiza por cuanto ha sido imposible obtener la designación que fue requerida mediante oficio No. DGAC-YA-2020-1224-O de 12 de mayo de 2020, confirmándose así, el incumplimiento del literal b) del Art. 61, del Reglamento de Permisos de Operación para la prestación de los servicios de transporte aéreo comercial.	SIN PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL	Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0088-R Quito, D.M., 29 de septiembre de 2020 ARTÍCULO PRIMERO.-DISPONER el archivo de la solicitud de Código Compartido entre las compañías AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A AVIANCA y TURKISH AIRLINES, presentada por la compañía AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA mediante oficio No. AV-PE176-2020 de 14 de abril de 2020, con base en desistimiento realizado con carta ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2020-20482 de 21 de julio de 2020, en la cual manifiesta que el desistimiento lo realiza por cuanto ha sido imposible obtener la designación que fue requerida mediante oficio No. DGAC-YA-2020-1224-O de 12 de mayo de 2020, confirmándose así, el incumplimiento del literal b) del Art. 61, del Reglamento de Permisos de Operación para la prestación de los servicios de transporte aéreo comercial.
	Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0089-R Quito, D.M., 30 de septiembre de 2020 Artículo 1.- Disponer el cambio de Denominación de la Ex Dirección Regional II con RUC 1768014840001, a: DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL - DIRECCIÓN ZONAL.	SIN PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL	Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0089-R Quito, D.M., 30 de septiembre de 2020 Artículo 1.- Disponer el cambio de Denominación de la Ex Dirección Regional II con RUC 1768014840001, a: DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL - DIRECCIÓN ZONAL.



Literal a2) Base legal que la rige			
Tipo de la Norma	Norma Jurídica	Publicación Registro Oficial (Número y fecha)	Link para descargar la norma jurídica
	<p>Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0089-R Guayaquil, 23 de septiembre de 2020 Artículo Primero. –Renovar a la compañía BURPESLA S.A. BURPESLASA. a la que en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará "La Permisiónaria", un permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea en el territorio continental ecuatoriano.</p>	<p>SIN PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL</p>	<p>Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0089-R Guayaquil, 23 de septiembre de 2020 Artículo Primero. –Renovar a la compañía BURPESLA S.A. BURPESLASA. a la que en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará "La Permisiónaria", un permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea en el territorio continental ecuatoriano.</p>
	<p>Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0090-R Guayaquil, 25 de septiembre de 2020 Artículo Primero. – Modificar a la compañía TRANSIMEX S.A. el Artículo Quinto de su permiso de operación, por el siguiente: "Artículo Quinto. - "La Permisiónaria" mantendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el hangar Nro. 5 del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil. Cuando requiera instalar, incrementar o trasladar la Base Principal de Operaciones y Mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva."</p>	<p>SIN PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL</p>	<p>Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0090-R Guayaquil, 25 de septiembre de 2020 Artículo Primero. – Modificar a la compañía TRANSIMEX S.A. el Artículo Quinto de su permiso de operación, por el siguiente: "Artículo Quinto. - "La Permisiónaria" mantendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el hangar Nro. 5 del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil. Cuando requiera instalar, incrementar o trasladar la Base Principal de Operaciones y Mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva."</p>
	<p>Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0091-R Guayaquil, 28 de septiembre de 2020 ARTÍCULO 1.- CANCELAR a la compañía GRANJAS MARINAS DOBLE A. GRAMADA S.A., su Permiso de Operación para la Prestación de Servicios Aéreos Privados, en el territorio litoral ecuatoriano, renovado por la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0107-R de 27 de agosto de 2019 y suspendido mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0067-R de 14 de julio de 2020.</p>	<p>SIN PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL</p>	<p>Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0091-R Guayaquil, 28 de septiembre de 2020 ARTÍCULO 1.- CANCELAR a la compañía GRANJAS MARINAS DOBLE A. GRAMADA S.A., su Permiso de Operación para la Prestación de Servicios Aéreos Privados, en el territorio litoral ecuatoriano, renovado por la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0107-R de 27 de agosto de 2019 y suspendido mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0067-R de 14 de julio de 2020.</p>
FECHA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:		30/09/2020	
PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:		MENSUAL	
UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN - LITERAL a2):		DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA	
RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN DEL LITERAL A2)		MGS. FERNANDO MORETA POZO	
CORREO ELECTRÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN		fernando.moreta@aviacioncivil.gob.ec	
NUMERO TELEFÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN		(02) 2947-400 EXTENSIÓN 5000	